

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Areios Pagos (Grecia), de 9 de junio de 2005, en el asunto entre Athinaïki Chartopoïia AE y L Panagiotidis y otros**

(Asunto C-270/05)

(2005/C 217/56)

(Lengua de procedimiento: griego)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Areios Pagos (Grecia) dictada el 9 de junio de 2005, en el asunto entre Athinaïki Chartopoïia AE y L Panagiotidis y otros, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 1 de julio de 2005.

El Areios Pagos (Grecia) solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

«¿Los hechos mencionados anteriormente, admitidos por el Efeteío, están comprendidos en el concepto comunitario de “empresa”, a efectos de la aplicación de las Directivas del Consejo a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución y de la Ley nº 1387/1983 sobre “Control de los despidos colectivos y otras disposiciones”?»

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Hof van Beroep te Antwerpen, de 30 de junio de 2005, en el proceso penal seguido contra 1, ..., 2. ... y 3. Bouwens Werner Constant Maria**

(Asunto C-272/05)

(2005/C 217/57)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Hof van Beroep te Antwerpen dictada el 30 de junio de 2005, en el proceso penal seguido contra 1, ..., 2. ... y 3. Bouwens Werner Constant Maria, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 5 de julio de 2005.

El Hof van Beroep te Antwerpen solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

1. «¿Debe interpretarse el artículo 54<sup>(1)</sup> del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1999, en relación con el artículo 71 de este Convenio, en el sentido de que tienen la consideración de “los mismos

hechos”, a los efectos del referido artículo 54, los delitos de posesión para la importación y exportación que se refieren a los mismos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y que son perseguidos como importación y exportación, respectivamente, en varios países signatarios del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen?»

<sup>(1)</sup> Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes (DO 2000, L 239, p. 19).

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Oberster Gerichtshof, de 24 de mayo de 2005, en el asunto entre The Wellcome Foundation Ltd. y Paranoia Pharmazeutika Handels GmbH**

(Asunto C-276/05)

(2005/C 217/58)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Oberster Gerichtshof dictada el 24 de mayo de 2005, en el asunto entre The Wellcome Foundation Ltd. y Paranoia Pharmazeutika Handels GmbH, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 6 de julio de 2005.

El Oberster Gerichtshof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1. a. ¿Deben interpretarse el artículo 7 de la Directiva 89/104/CEE<sup>(1)</sup> del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, Primera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la citada disposición en el sentido de que la comprobación de que el uso del derecho de marca contribuiría a una compartimentación artificial del mercado no debe realizarse únicamente en relación con el reenvasado, sino también respecto a la presentación del nuevo envase?

En caso de respuesta negativa a esta cuestión:

b. ¿Debe apreciarse la presentación del nuevo envase con arreglo al principio de modificación mínima o bien (únicamente) en función de si puede perjudicar la reputación de la marca y de su titular?